

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 09 AGO 2009

R. EXENTA N° 2411

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 106/09 de fecha 16 de septiembre de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2118 de 1999, N° 1282 de 2001, N° 711, N° 1420 y N° 1683, todas de 2003, N° 1756 de 2004 y N° 1922 de 2005, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 2118 de 1999, N° 1282 de 2001, N° 711, N° 1420 y N° 1683, todas de 2003, N° 1756 de 2004 y N° 1922 de 2005, todas de esta Subsecretaría, se aprobaron respectivamente, la propuesta del estudio de situación base, el proyecto de manejo, el primer informe de seguimiento, la cosecha, el segundo, tercero y cuarto informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Punta Los Piures, VIII Región**, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié, y se estableció para su titular la obligación de entregar su quinto informe de seguimiento para el área, dentro del plazo fijado en las resoluciones citadas precedentemente.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del quinto informe de seguimiento del área ya individualizada.

Que el artículo 21 inciso 1° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2° y 18, en su caso, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo de dos años, con la entrega del informe de seguimiento correspondiente.

#### RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 2118 de 1999, N° 1282 de 2001, N° 711, N° 1420 y N° 1683, todas de 2003, N° 1756 de 2004, N° 1922 de 2005, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobaron respectivamente, la propuesta del estudio de situación base, el proyecto de manejo, el primer informe de seguimiento, la cosecha, el segundo, tercero y cuarto informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Punta Los Piures, VIII Región**, establecida en el artículo 1° N° 9 del D.S. N° 729 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié, inscrito en el Registro Sindicales Unico con el N° 08.08.14 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 0471 de fecha 9 de octubre de 1998, con domicilio en Caleta Punta Lavapie, Arauco, VIII Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada, si corresponde.

Asimismo, transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

CSB/acm